

ORDENANZA N° 1846/00

Ramallo, 29 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El **Servicio de Mantenimiento y Reposición del Alumbrado Público Municipal**, que al día de la fecha es realizado por las Empresas Prestatarias EDEN S.A. y COOSPRAL S.R.L., en todo el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha tomado dos Créditos, uno por **U\$S 196.875** (Ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco Dolares Estadounidenses) y otro por **\$ 65.625** (Sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco Pesos), establecido por Ordenanza 1691/99, para la obra de **"Reconversión del Alumbrado Público"** en todo el Partido de Ramallo.

Que es necesario realizar los esfuerzos que nos permitan reducir el déficit presupuestario y para ello la municipalización de los servicios que en la actualidad prestan los terceros, es el camino correcto para mejorar las cuentas municipales.

Que la Municipalidad a través de la Reconversión del Alumbrado Público de Ramallo que financia íntegramente, está en condiciones de lograr un ahorro de un 30 % promedio en la energía que actualmente consume.

Que es deber de este Cuerpo dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de los instrumentos necesarios que permitan una mejor utilización de los dineros públicos.

Que el Municipio cuenta con personal especializado e el tema, por lo que no habría que efectuar gastos en contratación de personal. Sí habría que invertir en un hidroelevador, que se pagaría con dos meses de ahorro de lo que hoy se paga a la empresas prestatarias.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al **Departamento Ejecutivo Municipal** a Municipalizar el Ser----- vicio de Mantenimiento y Reposición del Alumbrado Público Municipal en todo el Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al **Departamento Ejecutivo Municipal** a realizar las gestio----- nes necesarias para la obtención y/o compra por parte del Municipio de Ramallo de un camión hidroelevador para realizar las tareas de mantenimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2000. -----